

Capital Europea de la Cultura

La manifestación «Capital Europea de la Cultura» brinda a las ciudades europeas la oportunidad de presentar durante cerca de un año un programa cultural que ponga de relieve la riqueza, la diversidad y las características comunes de las culturas europeas. A lo largo de los últimos veinte años, la manifestación ha tenido un gran éxito mediático y de desarrollo cultural y socioeconómico de las ciudades en cuestión. No obstante, el procedimiento de designación de las ciudades requería mejoras. En virtud de esta Decisión, se modifica, pues, el procedimiento a fin de mejorar su eficacia y favorecer en mayor medida la dimensión europea de esta manifestación.

ACTO

Decisión nº [1622/2006/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece una acción comunitaria en favor de la manifestación «Capital Europea de la Cultura» para los años 2007 a 2019 [Diario Oficial L 304 de 3.11.2006].

SÍNTESIS

El acto está dirigido a mejorar la eficacia del procedimiento de designación de las Capitales Europeas de la Cultura, ya que la aplicación anterior de este procedimiento presentaba una serie de deficiencias que la Comisión proponía subsanar, en particular en lo referente a:

- la competencia entre ciudades;
- el papel del Comité de Selección;
- la cuestión del seguimiento;
- la dimensión europea.

Objeto de la presente propuesta

Para subsanar estas deficiencias, en la presente Decisión se preconiza una competencia mayor a nivel nacional entre las ciudades participantes en la selección, así como que se modifique la composición y la función del Comité de Selección, y que se introduzca una fase de seguimiento entre el momento de la designación y el inicio de la manifestación. Además, se insiste en la importancia de la dimensión europea de los programas propuestos por las ciudades candidatas.

Esta Decisión sustituye otra Decisión anterior [Decisión](#) que ya había modificado, a partir de 2005, el procedimiento de selección de las ciudades, en adelante denominadas «Capitales Europeas de la Cultura». No obstante, dicha Decisión sigue en vigor en lo que respecta a las ciudades designadas «Capitales Europeas de la Cultura» para los años 2007, 2008 y 2009.

Fecha de aplicación y período transitorio

El nuevo procedimiento de designación se llevará a cabo en un período de seis años a partir de 2007, por lo que se aplicará para las ciudades que lleven el título a partir de 2013. No obstante, para los años 2010, 2011 y 2012 está prevista una fase de transición durante la cual las ciudades designadas (con arreglo al procedimiento vigente) se someterán a un proceso de seguimiento. A partir de 2011 ya no se podrán seleccionar terceros países.

Como se establece en la Decisión nº [649/2005/CE](#), que modifica la Decisión nº [1419/1999/CE](#), a partir de 2009 habrá dos Capitales Europeas de la Cultura en los Estados miembros, una en la EU-15 y otra entre los nuevos Estados miembros, sobre la base de una lista adjunta al documento.

El programa cultural y su dimensión europea

Toda solicitud deberá incluir un programa cultural de dimensión europea, basado en los objetivos previstos en el artículo 151 del Tratado CE sobre la cooperación cultural. El programa deberá responder a una serie de criterios repartidos en dos categorías:

- «La dimensión europea», consistente en un fortalecimiento de la cooperación entre los agentes

culturales a todos los niveles. El programa también deberá destacar la riqueza de la diversidad cultural europea y los aspectos comunes de las culturas europeas.

- «La ciudad y los ciudadanos», destinada a suscitar el interés de los ciudadanos y facilitar el desarrollo cultural a largo plazo de la ciudad.

El programa tendrá en principio un año de duración. La Comisión podrá recompensar la calidad del programa presentado con la entrega de un premio a la ciudad en cuestión, financiado por el programa « [Cultura](#) ».

Proceso de selección

El proceso de asignación del título de «Capital Europea de la Cultura» se desarrollará en cuatro fases:

- **Presentación de candidaturas:** los Estados miembros interesados publicarán una convocatoria de presentación de solicitudes a más tardar seis años antes del inicio de la manifestación. Las ciudades interesadas dispondrán de diez meses a partir de esa fecha para presentar su candidatura.
- **Preselección:** a más tardar cinco años antes del inicio de la manifestación, se convocará al Comité de Selección para que examine las propuestas de las ciudades y elabore una lista restringida de las ciudades seleccionables. Este Comité de Selección se compone de trece expertos: siete son nombrados para tres años por el Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión y el Comité de las Regiones; los otros seis son elegidos por cada Estado miembro en cuestión para asegurar un equilibrio entre los intereses locales y nacionales, y la dimensión europea.
- **Selección final:** nueve meses después de la primera reunión de selección, se convocará de nuevo al Comité para que examine los programas de las ciudades preseleccionadas, que serán más detallados, y recomiende la candidatura de una ciudad para el título de Ciudad Europea de la Cultura. En esa fase, el Comité de Selección presentará un informe al Estado miembro en cuestión y a la Comisión, en el que también formulará recomendaciones a la ciudad elegida, si el Consejo la designa como Ciudad Europea de la Cultura.
- **Designación:** cuatro años antes del inicio de la manifestación, los Estados miembros donde se ubiquen las ciudades candidatas, a la luz de las recomendaciones formuladas por el Comité de Selección, presentarán la candidatura de una ciudad a las instituciones. El Consejo, teniendo en cuenta el dictamen del Parlamento Europeo y los informes del Comité de Selección, designará oficialmente dos ciudades como Capitales Europeas de la Cultura.

Fase de seguimiento

Los expertos nombrados por las instituciones ayudarán a las capitales designadas en la aplicación de sus programas, especialmente garantizando el valor añadido europeo de estos programas. Esta fase de seguimiento se compone a su vez de dos etapas:

- Seguimiento intermedio: dos años antes del inicio de la manifestación, dichos expertos deberán realizar un seguimiento intermedio del programa de las Capitales Europeas de la Cultura respecto a los preparativos y a la dimensión europea.
- Seguimiento final: a más tardar seis meses antes de la manifestación, los expertos harán balance de la situación y evaluarán los trabajos preparatorios finalizados y las disposiciones aún pendientes. Transmitirán a la Comisión, a las ciudades y a los Estados miembros en cuestión un informe de seguimiento final.

Contexto

La «Ciudad Europea de la Cultura» tiene su origen en el Consejo de Ministros de 13 de junio de 1985 y, con el paso de los años, se ha convertido en una de las acciones más populares de la Unión Europea. Ante el alto nivel de participación de los ciudadanos europeos en esta manifestación y su impacto cultural y socioeconómico, un número cada vez mayor de ciudades se disputan cada año la obtención del título de Capital Europea de la Cultura. Por ello, el procedimiento de designación de las Capitales Europeas de la Cultura se ha ido modificando para mejorar su eficacia y adaptarse a la última ampliación de la UE.

REFERENCIAS

Acto	Entrada en vigor	Plazo de transposición en los Estados miembros	Diario Oficial
------	------------------	--	----------------

Acto	Entrada en vigor	Plazo de transposición en los Estados miembros	Diario Oficial
Decisión nº 1622/2006/CE	23.11.2006	-	DO L 304 de 3.11.2006

Última modificación: 24.04.2007